Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Diana Bohorquez <dbohorquez@arvincosas.com>
Enviado el: jueves, 24 de junio de 2021 14:43
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: CUADERNO DE EXCEPCIONES PREVIAS RDO. 2019-00759-00
Datos adjuntos: EXCEPCIONES PREVIAS.pdf

Buenas tardes.

Adjunto presentación de excepciones previas dentro del proceso con radicado 2019-00759-00 entre el sr CRISTIAM BOCANEGRA vs ARVINCO S.A.S, JOSÉ JOAQUIN CAICEDO MESA y LIGIA ALEJANDRA CAICEDO.

Cordialmente;

DIANA BOHORQUEZ
Dpto Jurídico Arvinco s.a.s
Teléfono: (58) +6852809
Barrio Valles de Aragón
Antigua Sala de Ventas Mirador del Llano II
Villavicencio - Colombia
dbohorquez@arvincosas.com as.com

ARVINCO S.A.S

CONSTRUCTORA, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION NIT 900.348.548-3

Señor
JUEZ OCTAVO (8°.) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META
E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA N° 2019-0075900**
Demandado: **CONSTRUCTORA ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S ARVINCO S.AS. NIT.: 900.348.548-3, JOSE JOAQUIN CAICEDO MESA, LIGIA ALEJANDRA CAICEDO MESA**
Demandante: **CRISTIAM ANDRES BOCANEGRA CONDE**

Asunto. **Presentación de excepciones previas**

La suscrita **DIANA CATHERINE BOHORQUEZ ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.850.272 expedida en la ciudad de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 285213 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me dirijo ante este despacho, obrando en calidad de APODERADO JUDICIAL de **JOSE JOAQUIN CAICEDO MESA** , demandado dentro del proceso de la referencia, para respetuosamente solicitar a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del Señor **CRISTIAM ANDRES BOCANEGRA CONDE**, demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las valoraciones del caso sobre las excepciones previas propuestas a continuación, así:

HECHOS:

PRIMERO: El señor **CRISTIAM ANDRES BOCANEGRA CONDE**, impetró ante su Despacho demanda de menor cuantía contra mi poderdante, acción dirigida a obtener la RESOLUCION DE CONTRATO del inmueble denominado como Apartamento 1306 del proyecto Mirador del Llano I, el pago completo por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 27.900.000) por concepto de compraventa de inmueble, suma que no fue entregada al Demandado, el pago de intereses moratorios, el pago de clausula penal, y el pago de las costas.

SEGUNDO: Como se evidencia en el documento de compraventa, el negocio jurídico se celebró entre entre constructora ARVINCO S.A.S y CRISTIAM ANDRES BOCANEGRA DUQUE, en donde no existe participación alguna como persona natural de los hoy vinculados, los señores JOSE JOAQUIN CAICEDO MESA y LIGIA ALEJANDRA CAICEDO MESA.

TERCERO: Como consecuencia de la función administrativa que tiene los representantes legales de la sociedad Arvinco s.a.s, se produce la firma de los hoy vinculados, en el proceso de compraventa del bien inmueble ofrecido por la constructora. Razón por la cual, el haber suscrito algún documento vinculante en calidad de su representación, no configura que las obligaciones derivadas del contrato de compraventa, sean exigibles a los socios y/o representantes, pues se vería afectado el velo corporativo.

CUARTO: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de FALTA DE LEGITIMACIÒN EN LA CAUSA POR ACTIVA, reguladas por el artículo 100 del Código general del proceso.

Por lo que solicito de manera respetuosa a este Despacho se sirva hacer las siguientes

ARVINCO S.A.S

CONSTRUCTORA, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION NIT 900.348.548-3

DECLARACIONES

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Falta de legitimación en la causa por activa.
SEGUNDO: Se sirva, respetuosamente desvincular de la demanda, a las personas naturales vinculadas mediante acta elevada el 24 de mayo de 2021, dado que las mismas no adquirieron ninguna obligación como persona natural con el Demandante Cristian Bocanegra.
TERCERO. Que la desvinculación al proceso se realice con ocasión a la no existencia de una excepción que pueda levantar el velo corporativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el articulo 100 del Código general del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. Las anunciadas y aportadas por las partes en la actuación del proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss. del Código general del proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en Cra 8 Este # 20 A 17 Valles de Aragón, sala de ventas Mirador del Llano II
El demandante en la dirección aportada en la demanda.
El suscrito en la secretaria del juzgado o en la Cra 8 Este # 20 A 17 Valles de Aragón, sala de ventas Mirador del Llano II

Atentamente,

DIANA CATHERINE BOHORQUEZ ARIAS
C.C. N° 1.121.850.272 de Villavicencio
T.P. No 285.213 del C. S. de la J.